



"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Oficio número HCE/LXII/CPDEICA/93/2016.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 30 de agosto de 2016.

2191
Dip. Adolfo Toledo Infanzón
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado
de Oaxaca.
Presente.



Por este conducto, solicito a usted inscriba en la orden del día de la sesión ordinaria a celebrarse el jueves 1 de septiembre la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE EN MATERIA DE EXENCIONES EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CONSIDERE A LOS ARTESANOS AFECTADOS POR EL CONFLICTO MAGISTERIAL DEL ESTADO DE OAXACA COMO NO SUJETOS DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES DEL ISR E IVA.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

~~ATENTAMENTE~~



Dip. Sergio Andrés Bello Guerra.

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONOMICO
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL
DIR. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA



0002



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

PODER LEGISLATIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE EN MATERIA DE EXENCIONES EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CONSIDERE A LOS ARTESANOS AFECTADOS POR EL CONFLICTO MAGISTERIAL DEL ESTADO DE OAXACA COMO NO SUJETOS DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES DEL ISR E IVA.

El suscrito Diputado SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo, en los términos que enseguida me permito exponer:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El oficio artesanal es uno de los más antiguos de la humanidad. En él se destaca la elaboración de productos con elementos culturales y materiales propios de la región donde se habita, lo cual crea la identidad de la comunidad. La intervención del artesano destaca sobre el proceso de producción porque se da de manera eminentemente manual, si bien a menudo apoyada en diversas herramientas. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), las características de los productos artesanales tienen su fundamento en sus componentes distintivos y "pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente".



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

PODER LEGISLATIVO

Durante el año 2015, 344 776 oaxaqueños mayores de 15 años se emplearon en alguna actividad artesanal o relacionada con este rubro. En la población subocupada (personas que pueden trabajar más tiempo o sólo dedicarse parcialmente a la actividad) las cantidades fueron las siguientes: 2138empleadores; 4947 trabajadores subordinados y remunerados; 17 550 trabajadores por cuenta propia y 1633 no remunerados. Es decir, 26 268 empleados del sector artesanal que además buscan otro empleo para satisfacer sus necesidades. De igual forma la mayor parte de la población oaxaqueña ocupada en la actividad artesanal en el 2015 tuvo ingresos menores a un salario mínimo.

En el mes de mayo de 2016 dio inicio el conflicto social en Oaxaca agravandose después del 19 de junio a raíz del enfrentamiento entre policías federales e integrantes del movimiento magisterial, lo que ha traído como consecuencia el declive de la economía en el estado afectando en gran medida a los artesanos Oaxaqueños.

Diversos comunicadores han denunciado el conflicto que vive específicamente este sector de la población:

"...Más de 400 mil mezcaleros, pintores, escultores, talladores, alfareros, tejedoras y vendedores artesanales están en jaque por la ausencia del turismo, que representa la principal actividad económica en comunidades indígenas de municipios como San Bartolo Coyotepec, San Antonio Arrazola, Santiago Matatlán y Teotitlán del Valle.

Es un ambiente de desolación y abandono, conjugado con sentimientos de coraje, tristeza y desesperación en estos pueblos, en los que la producción y venta de artesanías ha caído hasta 70 por ciento..." Heliodoro Cardenas- sipse.com

"...Guillermo Montesinos, secretario general de la Organización Princesa Donají, informó que los bloqueos en carreteras de Oaxaca realizados por integrantes de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

PODER LEGISLATIVO

Sección 22 y agrupaciones afines han provocado pérdidas de hasta 4 millones de pesos en el mercado artesanal de la entidad. Cerca de mil familias del sector artesanal han sufrido las afectaciones de los bloqueos al no poder comercializar con sus productos, ya que estos se encuentran estancados con los artesanos, detalló que el problema principal es que los bloqueos impiden que los productos artesanales lleguen a venderse a la ciudad de Oaxaca.

Indicó que algunas de las comunidades más afectadas son San Bartolo, Santa María Atzompa y una parte de San Martín Tilcajete, en la región Valle...."
www.radioformula.com

Es así que como representantes de los oaxaqueños es nuestro deber promover el desarrollo económico de los artesanos por medio de la facilitación del cumplimiento de obligaciones fiscales así como el fomento a actividades económicas que sean consistentes con sus prácticas comunitarias, sus valoraciones culturales y con el uso sustentable de los recursos naturales, con el fin de superar sus rezagos económicos y respetar, a la vez, sus derechos culturales. Es por ello que se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, que en materia de exenciones en la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2017 considere a los artesanos del Estado de Oaxaca como no sujetos de contribuciones federales, y que se facilite a los artesanos Oaxaqueños su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que gradualmente puedan cumplir con esta obligación ciudadana.

El artículo 31 de nuestra Constitución federal establece a los mexicanos la obligación de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes. Sin embargo la justicia de las exenciones ha de ser dejada al legislador, pues frecuentemente la estipulación de la misma es muy laxa; se dice al respecto que "debe justificarse la exención", como en el caso



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

PODER LEGISLATIVO

de las previstas en el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, y no pretender buscarla de otra manera.

La Suprema Corte ha indicado en la tesis, **IMPUESTOS, EXENCIÓN DE. ES CONSTITUCIONAL CUANDO SE ESTABLECEN CONSIDERANDO LA SITUACIÓN OBJETIVA DE LAS PERSONAS EXENTAS**, que es constitucional la exención de impuestos cuando se establece considerando la situación objetiva de las personas exentas (no así cuando la exención se hace en atención a las características individuales de las personas, estimándose sus características personalísimas) sino en atención a la situación jurídica prevista en la ley, la cual contempla elementos objetivos para establecer excepciones en el pago de los impuestos, y de que interpretándose en forma sistemática al artículo 28 constitucional y el artículo 13 de la Ley Reglamentaria se obtiene la conclusión de que la prohibición contenida en el primero de ellos respecto a la exención de impuestos, debe entenderse en el sentido de que ésta se prohíbe cuando tiende a favorecer intereses de determinada o determinadas personas, y no cuando la exención se otorga considerando situaciones objetivas, que reflejan intereses sociales y económicos en favor de categorías de sujetos como es el caso de los artesanos Oaxaqueños.

En virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con el artículo 51, fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Congreso local, está facultado para aprobar, en su caso, los puntos de acuerdos Legislativos o acuerdos económicos, que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía oaxaqueña, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, que en materia de exenciones en la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2017 considere a los artesanos afectados por el conflicto magisterial del Estado de Oaxaca como no sujetos de las contribuciones federales del ISR e IVA.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 31 de agosto de 2016



DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA

ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL
DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA